JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA,

Cuatro de septiembre de dos mil veinte

REF: 00004-2020

Teniendo en cuenta que la diligencia programada en pretérita oportunidad no pudo llevarse a cabo en virtud a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11597 el despacho dispone:

A fin de llevar a cabo la diligencia objeto de comisión, se señala la hora de las <u>fam</u>. del día <u>t</u> del mes de <u>sept</u> del presente año.

Se advierte a las partes que la diligencia se llevara a cabo en estricto cumplimiento a lo previsto en el Protocolo de Prevención del COVID-19 expedido para diligencias fuera de los despachos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura del cual se deberán ilustrar las partes que pretendan participar en la diligencia y cuyo texto podrá ser consultado dentro de la página https://www.ramajudicial.gov.co/ en el micrositio de este juzgado sección avisos.

Se itera a la parte interesada en la consecución de la diligencia de secuestro a efecto que previamente a la fecha programada, allegue toda la documentación que permita la plena identificación y ubicación del bien objeto de comisión e igualmente para que disponga toda la logística pertinente para la realización de la diligencia.

Se designa como auxiliar de la justicia en la modalidad de SECUESTRE, a SINE SOLOTION S W.C... quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación para que comparezca a la diligencia programada. Conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 se fija la suma de \$ 200.000 por concepto de honorarios por su actuación en al diligencia. OFÍCIESE.

Mediante oficio solicítese colaboración a la estación de Policía de este municipio a fin que agentes adscritos a ese comando, asistan a la diligencia programada y presten su acompañamiento. OFÍCIESE.

Cumplido lo anterior, remítase la comisión y sus anexos al despacho de origen.

NOTIFIQUESE,